

ADAPTACIÓN NORMATIVA DE LA LEGISLACIÓN DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS

22/04/2020

Al hilo de lo recogido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 15/20, de 21 de abril, publicado en el BOE de hoy, y para la tranquilidad, al menos momentánea, de todos nuestros afiliados, queremos explicar que la adaptación normativa de la legislación del Régimen de Clases Pasivas que se regula en esa disposición tan solo consiste, al menos de momento, en un **cambio de estructura consistente en el que el Régimen de Clases Pasivas pasará a estar incardinado en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**, y dentro de éste, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En un principio **no parece desprenderse** de esta regulación **que este cambio estructural vaya a afectar al contenido económico** del Régimen de Clases Pasivas, **ni a sus derechos y obligaciones**, pues tal y como se recoge en la disposición adicional séptima: *"El Estado transferirá a la Seguridad Social el importe necesario para la financiación de la totalidad del gasto en que incurra (...) tanto por sus organismos como por la gestión del Régimen de Clases Pasivas del Estado"*.



En todo caso, aclarar **que dentro de MUFACE esto sólo afecta al Régimen de Clases Pasivas** (pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, y en favor de familiares) y **no al Régimen de Mutualismo Administrativo** (prestaciones médicas, farmacéuticas, complementarias, por incapacidad, etc.).

No obstante, por parte del SUP presentaremos escrito ante el Consejo de Policía pidiendo explicaciones sobre consecuencias que este cambio pueda tener a medio o largo plazo en nuestros derechos como miembros del Régimen de Clases Pasivas.

Madrid, 22 de abril de 2020
Comisión Ejecutiva Nacional